

1862

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE *Obras*

MADRID.

CLASE *Construcción.*

Espediente promovido a instancia de
D. Francisco Ponce, en solicitud de
licencia para construir la casa de
su propiedad sita en la Calle de
S. Pedro n.º 12 con vuelta a la de la
Verónica n.º 12 y 14. de la man.ª

1881

RECORRIDO EN

AYUNTAMIENTO DE MADRID

MADRID

CLASE

Capitales



Disto del Congreso,

Se fusionaron las ar-
duas en todo de la

Habiendose servido tener
lar el Sr. D. Juan Bautista
Pisone como Regidor encar-
gado de la taxa de Cuerdas pe-
dida por D. Fr.º Concini p.
la C.ª de J.º Pedro nº 1º y 2º y 3º
n.º 1º y 2º, el día 14, del
corriente a las once de su ma-
ñana.

Yo que pongo en cono-
cimiento de V.ª en cum-
plim.º de mi deber.

Dios que atienda
Madrid 10 de Octubre de 1862

Vicente Gil

A. Srio. del Honro Ayuntamiento de esta Corte.

20/11/19



Don Juan de Borja

ALISSIMA



Efectuada en este dia la
tira de cuerdas y señalam^{to}
de varante de la casa calle
de S.^{to} Pedro num. 12. con
vuelta a la casa Verónica
num. 12. y 14, se manifestó
al Sr. Regidor que presidió
el acto, que la varante debe
ria permanecer la misma
que antes afectaba por
no parecer necesaria la
alteracion de la grad. de la calle.

Lo que pongo en conocim^{to}
de V. H. para los efectos
que haya lugar.

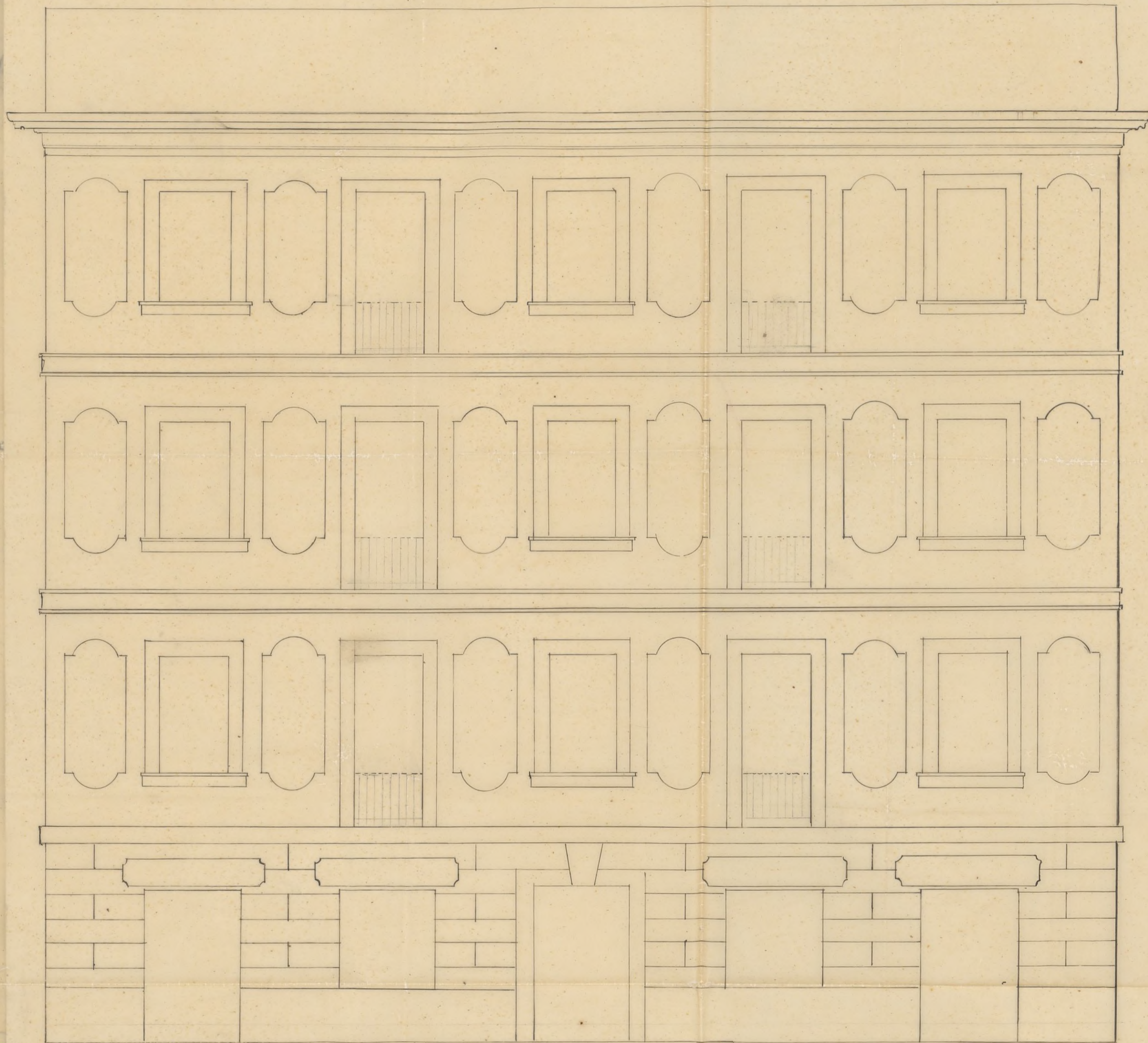
Dios

que. ó C. H. m. a. S. Ma-
drid 14. de Oct. de 1862.

Carlos M^o de Castro

Pres. de la Comision de Obras del Excmo. Ayuntamiento.
Ayuntamiento de Madrid

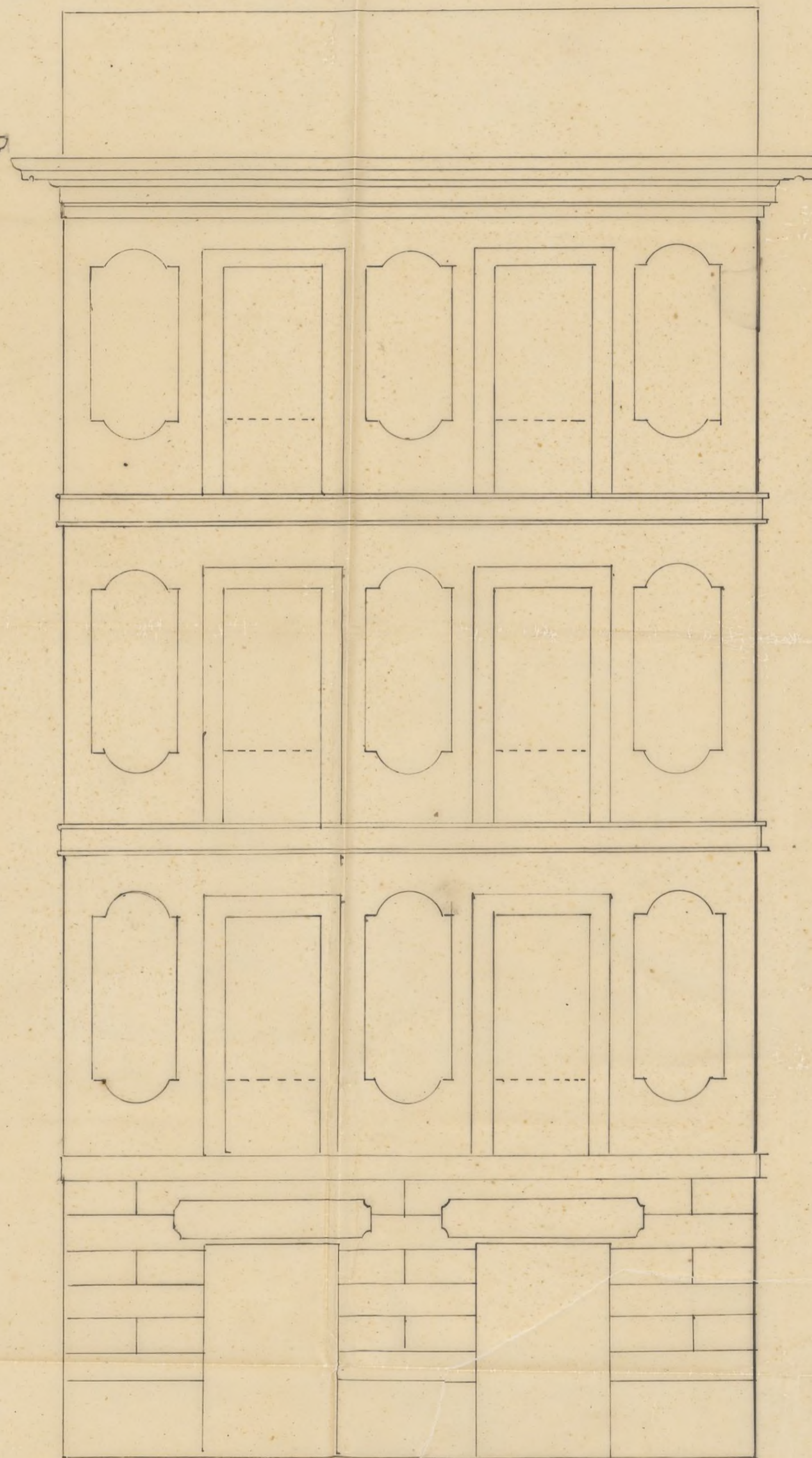
Fachada de la Esquina de la Calle de la Devorica N.º 12.ª y 11.ª.



30 24 16 10 8 6 4 2 1 1/2 1/4 pies castell.

Ayuntamiento de Madrid

Fachada de la Calle de S.º Pedro N.º 12.



Madrid 2.ª de Octubre de 1862.

Juan Ant. Sancho



Excmo. Ayuntamiento. constitucional de esta Muy heroica Villa de Madrid.

Don Francisco Poncini vecino de esta corte y dueño de la casa calle de S.º Pedro con vuelta á la de la Veronica señalada con los Numeros 12. de la primera y 12. y 13. de la segunda á V.º Ex.º espone que conveniendole construir de nueva planta la expresada casa para lo qual — acompaña el diseño calcado de la fachada firmada por el Sen. Arquitecto D. Juan Antonio Sanchez y por lo tanto.

A. V.º E. suplico se sirva concederle la competente licencia para la contruccion proyectada segun es — precisa para cumplir con lo prevenido en las reglas de polizia urbana.

Madrid 3. de octubre 1862

Fran.º Poncini

Madrid 3 de Octubre de 1862.

Que al Sr. Excmo. Sr. Ferrnante de Alencar del Distrito del Congreso, para que se sirva disponer que con asistencia del Sr. Regidor Vocal de la Comision de Obras D. Juan Bautista Ponceust, del interese, su arquitecto, el Municipal, y el Ingeniero director

por lo respectivo a la presente; se proceda
al acto de la tira de cuerdas, informando
al Profesor de Villa del resultado, teniendo
presente el artículo 427 de la ordenanza
de Policía Urbana, y previniendo al
efecto, no puede dar permiso a la obra
sin la competente licencia.

D. Alcalde Corregidor

Peto

Se suscribió el Lunes 14
del corriente a las once
de mañana

~~Se suscribió~~

Excmo Señor. En cumplimiento del
decreto de V. E., y teniendo en cuenta el
plano aprobado de Real orden, con fecha
14 de Julio de 1860, para la calle de la
Verónica, y propuesto únicamente por la
Junta Consultiva de Policía Urbana, con
fecha 2 de Junio de 1854, para la calle
de San Pedro, procedió el Arquitecto
Sr. de Peró a marcar la alineación
de la casa, señalada con los núme-
ros 12 moderno, por la calle de San Pedro,

y por la de la Verónica, con los 22
y 24, resultando de los datos que se me
han facilitado por el mismo.

5.º ~~En~~ La fachada de la calle de la Ve-
rónica se establecerá sobre la línea
recta que resulta de unir el punto
donde se encuentran las fachadas de
las casas, números 2 y 4, con la esquina
de la número 28, conservando la refe-
rida fachada su actual alineación. La
fachada de la calle de S. Pedro se es-
tablecerá sobre una línea recta, sir-
viendo de base la fachada de la ca-
sa número 25, y de modo que el an-
cho de la calle en este punto sea
de 22 y medio pies, y en los puntos
donde la alineación de esta calle cor-
te al eje de la de la Verónica, de vein-
te y cuatro pies; avanzando la nueva
fachada tres pies y una pulgada,
por la esquina, y dos y medio pies
por la medianería, que en los veinte
y seis pies y once pulgadas que tie-
ne de extensión, hacen setenta y cin-
co pies cuadrados y 14 decimas, que a
precio de veinte reales pie, importan

la cantidad de mil quinientos dos reales y ochenta céntimos, que deberá abonar el interesado a los fondos municipales. X

2.ª X La altura de las fachadas no excederá de 15 metros, hasta la línea superior del alero, contados por el centro de la fachada de la calle de la Verónica, siendo la rasante de la calle la que señale el Señor Director de aceras y empedrados.

3.ª Podrá construirse piso bajo con la altura de 13 pies, medidos por el punto indicado, principal, segundo y tercero, siendo arbitraria la de estos pisos, siempre que no tengan menos de 50 pies de luz: sobre la altura total señalada no se construirá exterior, ni interiormente balardillas vidieras, ni mas obras que las indispensables para cubrir la casa.

4.ª No se permite salirse ni retirarse de la alineación acordada con ningún cuerpo del edificio, sino después de haber señalado un local corrido de la altura de un metro por lo menos. X

Examinado el plano de las fachadas de la casa que se trata de construir de nueva planta, por cuenta de Don Francisco Poncini, en la calle de San Pedro número 12, con salida a la de la Peronía números 12 y 14 modernos, formado por el Señor D. Juan Antonio Sanchez Blanco, Arquitecto de la Academia de Nobles Artes de San Fernando, lo hallo conforme con lo dispuesto en la Real orden de 10 de Junio de 1854, por lo que no veo inconveniente en que V. E. se sirva conceder la licencia que se pide, atendiendo a los diseños presentados y observando en su construcción las reglas siguientes:

1.^a **X** Los cimientos han de construirse sobre terreno firme con pedernal vivo y merceda de cal y arena; dándoles 4 pies de espesor hasta 14 centímetros mas bajo del curvas de la calle, en donde retallándose 14 centímetros de cada lado, se sentará el zócalo general de cantería de 84 centímetros de alto por lo menos, y otros 84 de grueso; resultando dos hiladas descubiertas en el punto mas elevado de la calle, y continuando estas a nivel en toda la longitud de las fachadas, hasta el punto mas bajo.

2.^a Sobre el referido zócalo y con su espesor

seguirá la fachada de fábrica de ladrillo y
merola de cal y arena, hasta la imposta de
piso principal, y de la misma fábrica los
demás pisos, con inclusión de los arcos de pu-
ertas y ventanas, y sin permitirse los entramados
retallándose por la parte interior y propor-
cionalmente en cada uno, a fin de que resul-
te a la altura del asiento del alero de 70 cen-
tímetros de espesor, el cual podrá ejecutarse
a gusto del Arquitecto Director, sin exceder de
un vuelo regular, colocando sobre el mismo una
línea general de plomo, para reunir
las aguas y dirigir las a la alcantarilla ge-
neral por bajadas de plomo embebidas en
los muros de fachadas, ó en la parte exterior
en los rehundidos que formen los pabellones, pro-
curando contribuyan al ornato y decoración
de las mismas.

3.^o El vuelo de los balcones del piso principal
no excederá de 42 centímetros, ni de 28 los del se-
gundo y tercero, dándoles un metro y cinco cen-
tímetros de altura, y al intervalo de los bala-
cones once centímetros, quedando las patillas
recibidas en el grueso de la fachada 28 cen-
tímetros por lo menos.

4.^o En las puertas no habrá batientes, ni

- daños que salgan del filo de las fachadas, a fin de no entorpecer el tránsito público.
- 5^a Las aceras serán de losas de piedra ferroqueña de 14 centímetros de espesor y 84 centímetros de salida, sentándolas bajo la rasante que se indica en el informe de alineación, y sin establecerse banquetas horizontales en las mismas, debiendo estas colocarse entre las moquetas de las puertas ó al plomo de los huecos.
- 6^a Se rebocarán las fachadas imitando un buen orden de construcción, pintando de un color claro al óleo las puertas, y colocando sobre la de portal el numero de la casa. X
- 7^a El Arquitecto de la sección podrá, siempre que lo crea conveniente, reconocer la obra, estando además los dueños obligados a dar aviso sustado el zócalo de cantería, curasado el piso principal, colocado el alero y después de totalmente concluida la finca, con objeto de reconocer si se encuentra en estado de alquilarse.
- 8^a X En la construcción de alerzanos de las fachadas se dispondrá que las alunas sean de resmas, colocadas frente a los huecos, a excepción de las de los estremos, que estarán en la línea de las medianerías, siendo las puertas de una

ferros de a' seis y los tabloner de buena calidad
sin nudos saltadros, poniendo tres en el ancho
de cada andamiada; cuidando el Señor Arquitecto
no se carguen demasiado, y para evitar en lo posible todo inminente desagrado,
se colocaran maderos de a' ocho y de a' diez
entre las almas, que sirvan de antepecho
elevandolos de los tabloner unos 4 pies, pre-
curando al establecer los pescantes lo ma-
yor solidez posible, como igualmente en
los andamios interiores. V. E. en su virtud
acordara lo mas acertado Madrid 24
Noviembre de 1862. X

Felipe Gomer



Excmo. Sr.:

La Comisión de Obras no halla inconveniente en que V.E. se sirva conceder á D. Francisco Poncini la licencia que ha solicitado para construir de nueva planta la casa de su propiedad, sita en la calle de San Pedro, n.º 13, con vueltas á la de la Verónica, n.º 13 y 14; en virtud á estar marcadas la alineacion y rasante oportunas, el diseño de fachadas conforme á las prescripciones vigentes, y establecidas las reglas de construccion por el Arquitecto Municipal del Dist.º, á las cuales habrá de sujetarse el interesado en la construccion que proyecta. Madrid 26 de Noviembre de 1862.

Delascosain

Peyronnet

Morales

Juan delos Rios

José

Calvo

Noviembre 6

Madrid 29 de Nov. de 1862

Jose el Excmo. Ayuntamiento

En el Ayuntamiento

Conforme con la Comision

Pecto

[Signature]



[Faint handwritten text, possibly a signature or date]

[Faint handwritten text]

D. José María y Oliva, Duque de Soto y Ricobal
de Corregidor de esta M. P. Villa. Ep.

Ha.
Habiéndose solicitado licencia por D.
Francisco Pucini para construir de nueva
planta en la casa de su propiedad
sita en la calle de S. Pedro n.º 12, con
vuelta a la de la Verónica n.º 12 y 14,
se instruyó el oportuno expediente y
marcada la alineación con arreglo a la
aprobada por R.º ordenes de 2 de Junio
de 1854 y 14 de Julio de 1868; presentado
el plano de fachadas, hallado conforme
por el arquitecto Municipal de
la Sección y oído el dictamen de la Comi-
sión de Obras, se la ha concedido el turno.
Igualmente por su acuerdo de 29 del mes
de ^{ago.} a calidad de ejecutar las obras
bajo dirección de profesor de sugetura al
indicado dueño se guardará la máxima
reciente que antes afectara, por no ser ne-
cesaria la alteración de la general de las
calle, y de observar además las reglas
siguientes.

La fachada de la calle de la Verónica

se establecerá C° hasta = fondos Municipales,
La altura de las fachadas no excederá C° =
hasta = por lo menos.

Los cimientos han de construirse C° = has-
ta = número de la casa.

El Sr. Teniente de Alcalde del Distrito
y yo, podremos disponer cuando lo tenga-
mos por conveniente, que se reconozca acer-
ca del estado y construcción; esto sin per-
juicio de que el interesado dé aviso cuan-
do este entrase el arca de contena, enra
el piso principal coronado de
sada, la fachada con el alero, y concluido
completamente el edificio a fin de que por
estos reconocimientos se acredite la obra con-
cia de lo mandado en el particular y que
la casa se halla en estado de alquilarse.

También el Arquitecto Municipal de
la Obra, podrá reconocer las obras siem-
pre que lo juzgue oportuno.

En la construcción de arcos C° = hasta =
interiores.

Por último se tendrá presente lo preveni-
do en el art. 14 de la Ordenanza de Poli-
cia Urbana que dice, "concedida que sea la
licencia para la nueva construcción no se
permutará mas felero que el de tres meses
para dar principio a ella."

Madrid 6 de Diciembre de 1862.

Excmo. Sr. Teniente de Alcalde del Dist.^{to} del Congreso,

S. S.

fto. Acompaño a V. S. la licencia que solicito
a D. Francisco Ponce para construir de nueva
planta la casa de su propiedad sita
en la calle de S. Pedro n.º 12, con vuelta a
la de la Verónica n.º 12 y 14; a fin de
que V. S. se sirva disponer sea entregada al
interesado tan luego como pudiese haber hecho
efectivos por la Junta de pago que le libre la
Deponitaria de esta Villa haber hecho efectivo
en ella los 1502. V. D. cent. que importa el
terreno que para la vía pública agregará a su posesion
Dios S.

Excmo. Sr. Contador de esta Villa.

fto. Concedida licencia a D. Francisco Ponce para
construir de nueva planta la casa de su propiedad
sita en la calle de S. Pedro n.º 12, con
vuelta a la de la Verónica n.º 12 y 14; resul-
ta de la alineacion marcada por el Ar-
quitecto Municipal que toma de la via pú-
blica 15 pies cuadrados y 14 decimas que a fin
de 20 v. que importan la cantidad

de Bol. n.º 80 cent., la misma que deberá en-
tregar el interesado a los fondos Muni-
cipales.

Lo comunico a V. para su inteli-
gencia y efectos convenientes en esta Conta-
duría.

Dij. 65